



14 de julio de 2022
Circular ViVE-26-2022

Señores (as)

Decanos y Decanas de Facultad

Directores y Directoras de Escuela

Directores y Directoras de Sedes Regionales

Coordinadores y Coordinadoras Vida Estudiantil de Sedes

Oficina de Orientación

Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

Asociaciones de Estudiantes

Estimados (as) señores (as):

La Rectoría, por medio de la Circular R-23-2022 del 19 de mayo de 2022, comunicó a la comunidad universitaria las directrices generales que regirán las modalidades de los cursos que serán ofrecidos en el II ciclo lectivo del año 2022.

De conformidad con estas directrices, los cursos se impartirán de forma presencial durante el II ciclo lectivo del año 2022, y cuando medie una debida justificación, fundada en razones académicas y pedagógicas, se podrán impartir cursos con diferentes grados de virtualidad (virtuales, alta virtualidad, bimodales, y baja virtualidad).

La Vicerrectoría de Docencia, con el fin de velar por la unificación de criterios entre las distintas unidades académicas, y garantizar la aplicación efectiva de las citadas disposiciones de la Rectoría, emitió la Circular VD-16-2022 del 2 de junio de 2022, dirigida a las unidades académicas, que contiene los *Lineamientos para la aprobación de cursos y grupos con algún grado de virtualidad en el II ciclo lectivo del año 2022*.

En este contexto, y en el marco de la Circular VVE-C-1110-2005 y su adición, emitida por la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en lo referente al Procedimiento para la aplicación del artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (adecuación de acceso al curriculum de la persona estudiante), por solicitud de la Oficina de Orientación, mediante el Centro de Asesoría y Servicios al Estudiante con Discapacidad (CASED), en procura de garantizar las mejores condiciones para el desarrollo y aprovechamiento de las acciones relacionadas con el proceso de enseñanza aprendizaje, se comunican los siguientes ajustes a este Procedimiento para el II ciclo lectivo 2022.





Circular ViVE-26-2022

Página 2

Aplicación del artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (RRAE), para la definición de apoyos educativos (adecuaciones) del II ciclo lectivo 2022.

A. Estudiantes con adscripción al artículo 37 del RRAE en el año 2020 y 2021, que por la situación de pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, no han tenido ninguna convocatoria del Equipo de Apoyo para definir los apoyos académicos (adecuaciones), y no se cuenta con el acta u oficio probatorio del plan que contiene los apoyos pertinentes.

a.1 Las direcciones de las unidades académicas de empadronamiento de la persona estudiante, harán convocatoria del equipo de apoyo por la modalidad presencial o virtual, con el propósito de que se defina el plan de adecuaciones requerido, según se encuentra dispuesto en el artículo 37 del RRAE.

a.2 Posterior a la realización del equipo de apoyo, las direcciones de las unidades académicas de empadronamiento de la persona estudiante, mediante un oficio, remitirán el acta con las adecuaciones definidas para su implementación a las personas docentes responsables de los cursos matriculados, al CASE y al CASED, personal de personal de la Unidad de Vida Estudiantil de las sedes y copia a la persona estudiante.

a.3 Dada la cantidad de equipos de apoyo que se realizan cada ciclo lectivo, las direcciones de las unidades académicas enviarán la convocatoria al CASED y al CASE con al menos 3 días hábiles de antelación, con el propósito de asegurar la participación efectiva del personal del CASED y del CASE.

B. Estudiantes con adscripción al artículo 37 del RRAE en el año 2021 y anteriores, que han tenido al menos una convocatoria del Equipo de Apoyo en el cual fueron definidos los apoyos académicos (adecuaciones), y se cuenta con el acta u oficio probatorio del plan que contiene los apoyos pertinentes.

b.1. Las direcciones de las unidades académicas remitirán vía oficio, los apoyos académicos (adecuaciones) definidos y establecidos con anterioridad para la implementación respectiva, a las personas docentes responsables de los cursos matriculados por la persona estudiante en este II ciclo lectivo 2022.

b.2 En caso de que se presente el requerimiento de la modificación de las adecuaciones establecidas, la persona estudiante debe gestionar ante la dirección de su unidad académica la petitoria de un nuevo Equipo de Apoyo en coordinación con la persona especialista del CASED o una persona profesional de la Unidad de Vida Estudiantil de las sedes, y la persona



Circular ViVE-26-2022

Página 3

docente responsable del curso. La unidad académica remitirá para su implementación, un oficio con el acta del Equipo de Apoyo con las adecuaciones definidas, a las personas docentes responsables de los cursos matriculados, al CASE, al CASED, al personal de la Unidad de Vida Estudiantil de las sedes y copia a la persona estudiante.

C. Estudiantes con adscripción al artículo 37 del RRAE en el II ciclo lectivo 2022: (i) ingresaron a la Universidad de Costa Rica en el año 2022, y consolidan la admisión en el II ciclo lectivo 2022 (carné universitario C2), (ii) se trasladaron o ingresaron a una nueva carrera en el año 2022, y consolidan la admisión en el II ciclo lectivo 2022 (carné universitario C1, y anteriores), y (iii) solicitan por primera vez la aplicación de apoyos académicos (adecuaciones) en el año 2022, de manera independiente al año de ingreso a la Universidad de Costa Rica.

c.1 Estudiantes con adscripción en el II ciclo lectivo 2022. Las direcciones de las unidades académicas de empadronamiento, harán convocatoria del Equipo de Apoyo por la modalidad presencial o virtual, con el propósito de que se defina el plan de adecuaciones requerido, según lo estipulado en el artículo 37 del RRAE.

c.2 Las direcciones de las unidades académicas de empadronamiento de la persona estudiante, remitirán mediante un oficio el acta del Equipo de Apoyo con las adecuaciones definidas para su implementación, a las personas docentes responsables de los cursos matriculados, al CASE, al CASED, al personal de la Unidad de Vida Estudiantil de las sedes y copia a la persona estudiante.

c.3 En caso de que se presente el requerimiento de la modificación de las adecuaciones establecidas, la persona estudiante debe gestionar ante la dirección de su unidad académica la petitoria de un nuevo Equipo de Apoyo en coordinación con la persona especialista del CASED o un profesional de la Unidad de Vida Estudiantil de las sedes y la persona docente responsable del curso. La unidad académica remitirá para su implementación, un oficio con el acta del equipo de apoyo con las adecuaciones definidas, a las personas docentes responsables de los cursos matriculados, al CASE, al CASED, al personal de la Unidad de Vida Estudiantil de las sedes y copia a la persona estudiante.

D. En el caso de las personas estudiantes con inscripción, y matrícula simultánea en dos o más carreras, se debe considerar lo establecido en el RRAE sobre la responsabilidad de las unidades académicas en cuanto a la convocatoria de los equipos de apoyo, para lo que se recomienda considerar la organización previa con la persona especialista del CASED, y la persona estudiante.

E. Las direcciones de las unidades académicas deberán informar por escrito mediante listado



Circular ViVE-26-2022

Página 4

a la Vicerrectoría de Docencia, sobre las personas estudiantes inscritas en la carrera a su cargo, que se acogen a las disposiciones establecidas en el artículo 37 del RRAE en el II ciclo lectivo del año 2022.

F. Fechas para solicitar la adscripción al artículo 37 del RRAE, para el II ciclo 2022: del **16 de agosto al 09 de setiembre del 2022**, según la Resolución ViVE-1-2022 Calendario Estudiantil Universitario año 2022, publicada en el Alcance a la Gaceta Universitaria 8-2022, del 17 de enero de 2022 (consultar en: <https://www.cu.ucr.ac.cr/gacetas.html>)

Atentamente,

UCR  **Firmado
digitalmente**

Dra. María José Cascante Matamoras
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

MJF

C. Archivo